



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

727

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de septiembre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/852/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINCUGESIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
PRESENTE:

037350

Poder Legislativo de Querétaro  
Oficialía de Partes

23 SET. 2007

Hora: 15:52

Anexos: Informe

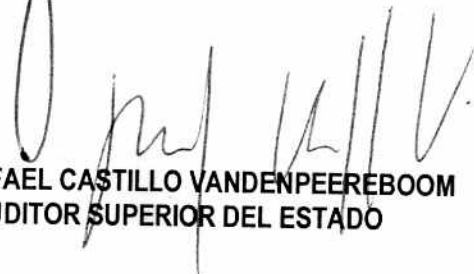
recel  
origina

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

**a)** Se presentó por parte del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 18 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000

Hoja 1 de 10

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$7'417,974.70 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 94.75% del total del activo circulante que asciende a \$8'222,699.89 (Ocho millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), ya que el 5.25% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$15'984,075.77 (Quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 77/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	110,256.44	0.69%
b. 2)	Derechos	163,562.52	1.02%
b. 3)	Productos	22,745.02	0.14%
b. 4)	Aprovechamientos	160,496.76	1.01%
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>457,060.74</b>	<b>2.86%</b>
b. 5)	Participaciones Federales	10'789,155.00	67.50%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	2'762,163.00	17.28%
<b>Total Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>13'551,318.00</b>	<b>84.78%</b>
<b>Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>14'008,378.74</b>	<b>87.64%</b>
b. 7)	Obra Federal	1'975,697.03	12.36%
<b>Total Obra Federal</b>		<b>1'975,697.03</b>	<b>12.36%</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>15'984,075.77</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$1'975,697.03 (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$45'389,328.99 (Cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 M.N.) representan el 91.30% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$49'714,782.00 (Cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.); se integra de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$31'380,950.25 (Treinta y un millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$14'008,378.74 (Catorce millones ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$17'999,220.68 (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veinte pesos 68/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	7'136,641.70	39.65%
c. 2)	Materiales y Suministros	977,547.61	5.43%
c. 3)	Servicios Generales	1'834,555.74	10.19%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>9'948,745.05</b>	<b>55.27%</b>
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	3,840.00	0.02%
c. 5)	Inversión Pública	4'819,342.45	26.78%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>4'823,182.45</b>	<b>26.80%</b>
c. 6)	Transferencias	2'527,828.18	14.04%
	<b>Total Transferencias</b>	<b>2'527,828.18</b>	<b>14.04%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>17'299,755.68</b>	<b>96.11%</b>
c. 7)	Obra Federal	699,465.00	3.89%
	<b>Total Obra Federal</b>	<b>699,465.00</b>	<b>3.89%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>17'999,220.68</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$699,465.00 (Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**d) Avance del Ejercicio Presupuestal.**

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$39'509,690.58 (Treinta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos noventa pesos 58/100 M.N.), que representa el 78.55%

del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$22'209,934.90 (Veintidós millones doscientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$17'299,755.68 (Diecisiete millones doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.)

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en actas de sesión del H. Ayuntamiento del 16 de julio y 31 de agosto de 2006, por \$3'914,072.72 (Tres millones novecientos catorce mil setenta y dos pesos 72/100 M.N.)

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$25'827,917.91 (Veinticinco millones ochocientos veintisiete mil novecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$18'037,241.11 (Dieciocho millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'790,676.80 (Siete millones setecientos noventa mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$46,299.88 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), mismos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento mediante actas de fecha 16 de julio y 31 de agosto de 2006.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

000003

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que respecto a la comprobación de gastos y/o recuperación de recursos monetarios la Entidad fiscalizada no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos por comprobar, ya que del análisis a los movimientos contables se constató que la comprobación es presentada en promedio de 27 hasta 150 días hábiles posteriores a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en el inciso 8.2 de su manual de políticas de control interno, el cual establece que la comprobación será dentro de los 10 días hábiles a la fecha de recepción del cheque.**

2. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40

fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene conciliado su inventario de bienes muebles con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, ni justificó la diferencia existente, además de que omitió elaborar la póliza contable con la que acreditaría la baja de los bienes muebles por un importe de \$65,720.71 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 71/100 M.N.) y no dar prontitud al acuerdo del H. Ayuntamiento.**

3. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó tener conciliado su inventario de bienes inmuebles con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, ni justificó la diferencia existente.**

4. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 15, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se determinaron diferencias en los cálculos del impuesto sobre nóminas correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2006, y por consecuencia la Entidad fiscalizada dejó de efectuar el entero por la cantidad de \$14,872.00 (catorce mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio fiscal 2006; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió la determinación y recaudación del impuesto para educación y obras públicas municipales por un importe de \$8,407.59 (ocho mil cuatrocientos siete pesos 59/100 M.N.), sobre el concepto del 2% del derecho de supervisión de obra pública, situación que genera un detrimento en los ingresos de la hacienda pública e incumplimiento con su Ley de Ingresos del ejercicio 2006.**

6. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en su ejercicio presupuestal partidas sobregiradas, sin que mediara para ello justificación o aclaración alguna, ocasionando con ello la ejecución de recursos son suficiencia presupuestal.**

7. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió incluir una partida presupuestal destinada a gastos de transición, dentro de su presupuesto de egresos del ejercicio 2006**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó el proyecto ejecutivo con sus especificaciones técnicas de las siguientes obras:**

a) Construcción de red de drenaje 3ª. Etapa, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 67-07-060, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

b) Revestimiento de camino rural "El Durazno", en la comunidad El Durazno, con número de cuenta 67-07-158, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

c) Construcción Sistema de Agua Potable 3ª Etapa, en la comunidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 68-07-019, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

d) Ampliación de red de agua potable, en la localidad de Las Trancas, con número de cuenta 68-07-050, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

e) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó evidencia de que el Municipio realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia en las siguientes obras:**

a) Ampliación red de energía eléctrica, en la localidad de El Salitrillo, con número de cuenta 70-07-063, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de contrato de

obra pública a precios unitarios, con el contrato PMAS 12-2006 celebrado con el Sr. Eloy García Reséndiz.

b) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

c) Construcción de desayunador y muro de contención escuela telesecundaria, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

**10.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución de las Obras Públicas, a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó evidencia de la comprobación de la calidad y de las especificaciones** de las siguientes obras:

a) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se realizaron las pruebas y/o mecanismos de control de calidad de los materiales y sistemas constructivos a utilizarse durante el proceso de la obra como son pruebas de concreto en las zapatas y dados, pruebas radiográficas o de líquidos penetrantes a la soldadura, con la finalidad de garantizar la seguridad estructural.

b) Construcción de desayunador y muro de contención escuela telesecundaria, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se realizaron las pruebas y/o mecanismos de control de calidad de los materiales y sistemas constructivos a utilizarse durante el proceso de la obra como son pruebas de resistencia de concreto.

**11.** Incumplimiento por parte del Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracción VII, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber designado recursos del FISM 2006 en una obra no considerada en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para dicho fondo, así mismo no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema**, sucediendo esto en la obra Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

**12.** Incumplimiento por parte del Encargado de los Recursos Materiales, Humanos y Técnicos del Municipio, a los artículos 1, 2, 6, 15 fracción IV, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones V y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no realizó la adquisición a través del Comité de**

**Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, respecto del Sistema Integral de Nómina NOI versión 4.0 para el área de Tesorería Municipal; mismo que fue aprobado adquirir en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2006, en el Cuarto punto del Orden del Día.**

13. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, a los artículos 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 7 fracción XIII, 8 fracción VI, 52 y 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **en virtud de que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2006, en el Punto Cinco del orden del día, aprobaron diversos dictámenes de las Comisiones Permanentes de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, en los que se autoriza la exención de la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Fraccionamiento Prados de Concá anteriormente conocido como Los Canelos, Fraccionamiento Camino Real y Fraccionamiento Victoria.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 20 tercer párrafo, 33 fracción III, 34 fracción II, 35 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la contratación de la obra pública denominada Ampliación red de energía eléctrica "El Salitrillo", del que derivó la adjudicación de la obra y consecuente contratación mediante Contrato No. PMAS 12-2006 con "Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión", no se presentó el registro actualizado en el Padrón de Contratistas de los invitados al concurso, así como del contratista seleccionado para llevar a cabo dicha obra.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, al artículo 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber obtenido la garantía de cumplimiento del contrato PMAS-10-2006, derivado del proceso de contratación de la obra pública Ampliación Red de Distribución Eléctrica Casas Viejas en la localidad San José de las Flores.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 1, 2, 4, 5, 20, 30, 31, 52, 53, 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que las obras con número de cuenta 72-07-060 denominada "Rehabilitación de cancha en la localidad de Mesa de Palo Blanco", y la obra con número de cuenta 74-07-023 denominada "Construcción de Desayunador y Muro de Contención Escuela Telesecundaria en la localidad de San Juan Buenaventura"; así como la obra con número de cuenta 67-07-158 denominada "Revestimiento de Camino Rural El Durazno en la localidad de El Durazno", no cuentan con lo siguiente:**

a) El alta del contratista dentro del padrón de contratistas, tal como lo dispone el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

b) La realización del respectivo concurso de la obra, tal como lo señalan los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

c) Las garantías, de acuerdo a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

#### VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000009

Hoja 10 de 10